



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Filiación Extramatrimonial
Demandante	Defensoría de Familia en interés de las menores de edad Leidy Tatiana y Valeria Sánchez
Demandado	Luz Marina Rendón Domínguez y Luis Fernando Moreno Ospina, y frente a los Herederos Determinados e Indeterminados del causante Luis Felipe Moreno Rendón
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2019-00788-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 081
Decisión	Termina Proceso por Desistimiento

Vencido como se encuentra el término fijado mediante proveído de fecha 19 de marzo de 2022 (fl.14) debidamente notificado a la Defensoría de Familia (fl. 15), sin que la parte interesada hubiese realizado el acto ordenado en dicha providencia, se hace necesario proceder a dar aplicación al numeral 1º inciso 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se dispone la terminación de la presente demanda por **Desistimiento Tácito** de la misma. En consecuencia, se deja sin efectos el presente proceso de Filiación Extramatrimonial, iniciado por la Defensoría de Familia en interés de las menores de edad Leidy Tatiana y Valeria Sánchez, frente a los señores Luz Marina Rendón Domínguez y Luis Fernando Moreno Ospina, y los Herederos Determinados e Indeterminados del causante Luis Felipe Moreno Rendón.

En consecuencia, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes,

Consideraciones:

El artículo 314 del C.G.P., establece en su inciso 1º:

"Desistimiento de las Pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado la sentencia que ponga fin al proceso."

El desistimiento como forma anormal de terminación del proceso, implica renuncia integral a las pretensiones de la demanda y tiene virtualidad

extintiva del mismo y del derecho, por cuanto su aceptación tiene los mismos efectos de una sentencia absolutoria.

No habrá lugar a imponer condena alguna por concepto de costas.

Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión, con la constancia de haberse terminado la demanda por desistimiento tácito. Procédase con el archivo del expediente previas las anotaciones de rigor en el sistema.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,**

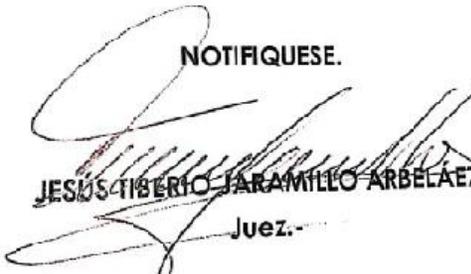
Resuelve:

Primero.- Disponer con la terminación de la presente demanda por **Desistimiento Tácito.** En consecuencia, se deja sin efectos el presente proceso de Filiación Extramatrimonial, iniciado por la Defensoría de Familia en interés de las menores de edad Leidy Tatiana y Valeria Sánchez, frente a los señores Luz Marina Rendón Domínguez y Luis Fernando Moreno Ospina, y los Herederos Determinados e Indeterminados del causante Luis Felipe Moreno Rendón.

Segundo.- Sin lugar a imponer condena alguna por concepto de costas.

Tercero.- Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión, con la constancia de haberse terminado la demanda por desistimiento tácito. Entréguesele a la parte actora, tal como lo estatuye la parte final del literal g) del numeral 2º del artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

Cuarto.- Disponer con el archivo del expediente previas las anotaciones de rigor en el sistema.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a183b9d820ed93398716bb5124e42ce4dff2ea448059c4d11d677079d505842**

Documento generado en 17/06/2022 03:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>